RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DE CONCESIÓN DE RETRIBUCIONES VARIABLES A SECRETARIOS JUDICIALES PARA EL PRIMER SEMESTRE 2009

El artículo 447 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, establece entre otros conceptos retributivos, el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en su artículo 7.2 establece que a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se determinará la cuantía y el período de percepción de dicho complemento, oído el Consejo del Secretariado y previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas.

En este sentido, el 25 de noviembre el Director General de Modernización de la Administración de Justicia dictó Resolución por la que se regula el complemento de productividad del cuerpo de Secretarios Judiciales para el periodo 2009.

Una vez cumplido el periodo considerado, esta Dirección General procederá a abonar el mencionado Complemento de Productividad correspondiente al primer semestre de 2009 que tendrá reflejo en la nómina del mes de diciembre de 2009, de los Secretarios Judiciales que les corresponda.

En su virtud, esta Dirección General, y con la finalidad de justificar las retribuciones variables percibidas en el periodo considerado por los Secretarios Judiciales, ha dispuesto:

Primero.- Complemento de productividad por asistencia a vistas

Los Secretarios Judiciales percibirán un total de 60 € en concepto de sustitución por cada día de asistencia a vistas, además de la cuantía que le corresponda por el concepto de sustitución, según la normativa vigente, tal y como establece el Punto Tercero de la Resolución de 25 de noviembre.

En aplicación de este apartado y procesando los datos obtenidos, se ha obtenido el resultado para el primer semestre 2009.

En la página http://dgraj.mju.es/secretarioSJudiciales/, se relacionan los Secretarios Judiciales que perciben este complemento en dicho período.

Segundo.- Operación con la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales: El 30% de los Secretarios Judiciales que hayan efectuado mayor número de movimientos, seleccionados entre el 50 % que mejore la media de tiempos medios de resolución de expedientes, percibirán 100 €/mes, Tal y como se establece en el Punto Cuarto 2. a) de la Resolución de 25 de noviembre.

En aplicación de este apartado y procesando los datos obtenidos, se ha obtenido el resultado, que se muestra en la Tabla-1, para el primer semestre 2009. En la página http://dgraj.mju.es/secretarioSJudiciales/, se relacionan los Secretarios Judiciales que perciben este complemento en dicho período.

Tabla-1: Cálculo de activos que perciben el complemento de productividad por Operación con la cuenta de consignación y depósitos judiciales

MES	NUM. TOTAL ACTIVOS EN EL DIA 1 DE CADA MES	50 % PERCEPTORES	30% del total activos con mayor nº de movimientos
ENERO	**4.123**	**2.062 (8,58 días)**	**1.237**
FEBRERO	**4.150**	**2.075 (7,04 días)**	**1.245**
MARZO	**4.168**	**2.084[1] (7,62 días)**	**1.250**
ABRIL	**4.196**	**2.098[2] (9 días)**	**1.259**
MAYO	**4.195**	**2.098[3] (7,25 días)**	**1.259**
JUNIO	**4.510**	**2.255[4] (7,86 días)**	**1.353**

1) El 50% de 4.168 da un número de 2.084 perceptores, se amplia hasta el 2.085, dado que el número de días de operación correspondiente al perceptor 2.084 es el mismo que hasta el 2.085 (7,62 días).
2) El 50% de 4.196 da un número de 2.098 perceptores, se amplía hasta el 2.109, dado que el número de días de operación correspondiente al perceptor 2.098 es el mismo que hasta el 2.109 (9 días).
3) El 50% de 4.195 da un número de perceptores de 2.098, se amplía hasta el 2.100, dado que el número de días de operación correspondiente al perceptor 2.098 es el mismo que hasta el 2.100 (7,25 días).
4) El 50% de 4.510 da un número de 2.255 perceptores, se amplía hasta el 2.257, dado que el número de días de operación correspondiente al perceptor 2.255 es el mismo que hasta el 2.255 (7,86 días).

Tercero.- Operación con la cuenta de registros judiciales: En el Punto Cuarto 2. b) de la Resolución de 25 de noviembre se establece que el 30 % de los Secretarios judiciales que realicen mayor número de inscripciones tienen derecho a percibir 90 €/mes.

En aplicación de este apartado y procesando los datos obtenidos, se ha obtenido el resultado, que se muestra en la Tabla-2, para el primer semestre de 2009. En la página http://dgraj.mju.es/secretarioSJudiciales/, se relacionan los Secretarios Judiciales que perciben este complemento en dicho período.

Tabla-2: Activos que perciben el complemento de productividad por Operación con la cuenta de registros judiciales

MES	NUM. TOTAL ACTIVOS EN EL DIA 1 DE CADA MES	30% del total activos con mayor nº de movimientos
ENERO	**4.123**	**1.237[a]**
FEBRERO	**4.150**	**1.245[b]**
MARZO	**4.168**	**1.250[c]**
ABRIL	**4.196**	**1.259[d]**
MAYO	**4.195**	**1.259[e]**
JUNIO	**4.510**	**1.353[f]**

[a)] El 30% de 4.123 da un número de 1.237 perceptores, se amplia hasta el 1.249, dado que la suma de registros grabados correspondiente al perceptor 1.237 es la misma que hasta el 1.249 (9).
[b)] El 30€ de 4.150 da un número de 1.245 perceptores, se amplia hasta el 1.248, dado que la suma de registros grabados correspondiente al perceptor 1.245 es la misma que hasta el 1.248 (22).
[c)] El 30€ de 4.168 da un número de 1.250 perceptores, se amplia hasta el 1.263, dado que la suma de registros grabados correspondiente al perceptor 1.250 es la misma que hasta el 1.263 (34).
[d)] El 30€ de 4.196 da un número de 1.259 perceptores, se amplia hasta el 1.262 dado que la suma de registros grabados correspondiente al perceptor 1.259 es la misma que hasta el 1.262 (31).
[e)] El 30€ de 4.195 da un número de 1.259 perceptores, se amplia hasta el 1.261, dado que la suma de registros grabados correspondiente al perceptor 1.259 es la misma que hasta el 1.261 (35).
[f)] El 30€ de 4.510 da un número de 1.353 perceptores, se amplia hasta el 1.376, dado que la suma de registros grabados correspondiente al perceptor 1.353 es la misma que hasta el 1.376 (29).

Cuarto.- Uso de la aplicación de Recursos Humanos y Nóminas: Los Secretarios judiciales que realicen todos los trámites posibles por vía electrónica percibirán 30 €/mes. Según el Punto Cuarto 2. c) de la Resolución de 25 de noviembre.
En aplicación de este apartado y procesando los datos obtenidos, se ha obtenido el resultado para el primer semestre 2009. En la página http://dgraj.mju.es/secretarioSJudiciales/, se relacionan los Secretarios Judiciales que perciben este complemento en dicho período.

Quinto.- Complemento de Productividad por entradas y registro simultáneas y fuera del servicio de guardia y del horario ordinario: Se abonarán 60 € por día, al Secretario Judicial que realice entradas y registros en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de una entrada y registro simultánea a practicar en apoyo del Juzgado de Guardia o de cualquier otro distinto del propio órgano.
2. Cuando se trate de una entrada y registro acordada por el propio órgano a practicar fuera del servicio de guardia y del horario ordinario.

A lo efectos previstos en este apartado se entenderá por horario ordinario el comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas.

En aplicación de este apartado y procesando los datos obtenidos, se ha obtenido el resultado para el primer semestre 2009. En la página http://dgraj.mju.es/secretarioSJudiciales/, se relacionan los Secretarios Judiciales que perciben este complemento en dicho período.

Sexto.- Tal y como se establece en el Punto Cuarto 3. de la Resolución de 25 de noviembre, las Secretarias de Gobierno notificarán a los Secretarios judiciales de su territorio la lista de los secretarios judiciales que hayan alcanzado el objetivo y el baremo obtenido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de noviembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACION
DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

José de la Mata Amaya